

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2024

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COFINANCIAR LA INCORPORACIÓN DE TÉCNICOS DE APOYO A LA I+D+i EN LA UPM

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de enero de 2024

La convocatoria de ayudas para contratos de Personal Técnico de Apoyo (PTA) a la I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación tiene como objetivo incentivar la contratación laboral de personal técnico de apoyo, por un periodo de tres años, en estructuras de I+D, destinados al manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i a fin de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas. Estas ayudas establecen una retribución mínima a recibir por el PTA en función de la titulación de la persona contratada.

Estas ayudas que proporciona el Ministerio se destinan necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal técnico contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. En consecuencia, la estructura de I+D+i a la que se incorpora el Personal Técnico de Apoyo ha asumido el resto del coste de contratación hasta alcanzar la retribución mínima, así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

La finalidad de estas ayudas es compensar a las estructuras de I+D+i con parte del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio para el PTA. Se distinguen dos modalidades en estas ayudas del Programa Propio:

1. Si el PTA ya se encuentra incorporado a la estructura de I+D+i en la UPM, el Programa Propio de I+D+i aportará una cantidad que sea al menos el 50 % del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio.
2. Si el PTA se ha solicitado al Ministerio en la convocatoria de 2023 (Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2023 de las ayudas para personal técnico de apoyo, del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal e Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023), el Programa Propio de I+D+i aportará una cantidad que será al menos el 50 % del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio en aquellos PTA que hayan sido concedidos.

Podrán solicitar estas ayudas el PDI que sea responsable de un PTA ya incorporado a la UPM y el PDI que haya solicitado un PTA en la convocatoria de 2023 anteriormente referida.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas

urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La finalidad de estas ayudas es compensar a las estructuras de I+D+i con parte del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio para el PTA. Esta convocatoria del Programa Propio presenta dos modalidades:

Modalidad 1: Compensar a las estructuras receptoras que tengan en activo en 2024 Personal Técnico de Apoyo (PTA) del Ministerio con una cantidad que sea al menos el 50 % del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio, durante el tiempo que quede hasta su finalización.

Modalidad 2: Para las solicitudes de PTA de la convocatoria de 2023 que sean concedidas por el Ministerio, el Programa Propio de I+D+i aportará:

- a. Al menos el 50% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio durante los tres años que el PTA esté contratado en la UPM. El resto, hasta alcanzar la retribución mínima exigida, será aportada por la estructura de I+D+i a la que se incorpore el PTA.
- b. El 100% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio durante los tres años que el PTA esté contratado en la UPM si el programa de trabajo está alineado con las acciones Estratégicas en Ciencia y Tecnología de la UPM del Programa Propio de I+D+i y con el fomento de la colaboración científica y tecnológica de las estructuras de I+D+i de la UPM, DIH Institucionales, SeminariosUPM, UPMBigScience, infraestructuras físicas o digitales de ICTS o de estructuras de I+D+i que tengan ya definidos servicios científico-tecnológicos registrados en el catálogo UPM en el momento de la publicación de esta convocatoria, entre otras actuaciones.

En ambas modalidades, esta ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

La concesión de la ayuda NO conlleva en ningún momento cambios ni alteraciones en las condiciones de los contratos laborales ya suscritos.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2024 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 44.786 € para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible en el año 2024. En años posteriores se harán las reservas de crédito necesarias para cubrir los importes de los beneficiarios de esta convocatoria.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

En ambas modalidades, la cantidad máxima anual que esta ayuda otorgará será de hasta 10.000,00 € por PTA, pudiendo ser inferior esta cantidad en función del número de solicitudes recibidas hasta agotar presupuesto, siendo la cantidad máxima mensual de 833 euros al mes.

En la **modalidad 1**, las ayudas concedidas por el Programa Propio de Investigación se ingresarán en la cuenta OTT de la que salen los fondos para pagar el contrato del PTA.

En la **modalidad 2**, las ayudas concedidas por el Programa Propio de Investigación se incorporarán directamente al formalizar el contrato del PTA.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por PTA en el año en curso.
2. La ejecución del gasto se realizará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
4. **Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.**

En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimada y no será objeto de evaluación.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Para la **modalidad 1**: Podrán optar a estas ayudas cualquier PDI de la UPM que sea responsable de PTA con contrato y que esté asumiendo el resto del coste de contratación hasta alcanzar la retribución mínima en los contratos de los beneficiarios PTA durante el año 2024.

Para la **modalidad 2**: Podrán optar a estas ayudas cualquier PDI de la UPM que haya solicitado al Ministerio un PTA en la convocatoria de 2023 (fecha de envío de solicitud en 2024).

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, (http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día **8 de marzo de 2024, a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado se solicitará al Vicerrectorado de Asuntos Económicos el contrato y nóminas mensuales de los PTA activos que hayan solicitado esta ayuda.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

En la **modalidad 1:**

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Identidad del beneficiario PTA.
3. Cuenta OTT asociada utilizada para pagar el resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio.

En la **modalidad 2:**

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Código de la propuesta de PTA enviada al Ministerio
3. Solicitud enviada al Ministerio en fichero PDF
4. Justificación para aquellos que hayan optado por la modalidad 2.b. (200 palabras)

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4.
2. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria.
3. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.
4. En la modalidad 2, las solicitudes no financiadas por el Ministerio.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de la UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección **programapropio.investigacion@upm.es**. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes de la modalidad 1 se valorarán en la Comisión de Investigación del mes de noviembre. Las solicitudes de la modalidad 2 se valorarán por la Comisión de Investigación una vez el Ministerio publique la Resolución Definitiva de expedientes de la convocatoria de 2023.

La concesión mediante resolución rectoral será directa en ambas modalidades, una vez se cuente con la Resolución Definitiva de PTA concedidos del Ministerio para la convocatoria de 2023.

En la Modalidad 2, la Comisión de Investigación determinará el porcentaje de ayuda en función del cumplimiento de los requisitos expresados en el Artículo 1.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de esta, tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

En la modalidad 1 el pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta OTT de la que salen los fondos para pagar el contrato.

Solamente se reembolsará en la cuenta que soportó el gasto siempre que no se trate de un proyecto con financiación externa cerrado o ya justificado, en cuyo caso no se podrá pagar la ayuda del Programa Propio.

En la modalidad 2 el pago de la ayuda se incorporará directamente a los contratos de los PTA en el momento de su formalización.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
3. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad investigadora de los beneficiarios.

Los beneficiarios elaborarán un informe final según el modelo de seguimiento establecido por el Ministerio.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 22 de enero de 2024

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez